

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)


Ref. Ordinario Laboral Rad: 2009-00213

En vista de la solicitud que antecede, se dispone:

1. Agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno el informe del depósito judicial a órdenes del presente asunto, el cual se encuentra en ítem 04 del archivo del expediente digital.
2. Por ser procedente, efectúese la correspondiente entrega de depósitos judiciales, teniendo en cuenta las condenas impuestas en las sentencias de primera y segunda instancia, previa verificación y fraccionamiento a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 26/05/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c417b7dc5d2ef015aea9aca4f43df39c29488b1b28378fbcafb5a2b20e30ff08

Documento generado en 25/05/2021 04:52:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)


Ref. Ordinario Laboral Rad: 2018-00095

Continuando con el trámite, se reprograma la audiencia prevista en el art. 77 del Código Procesal Laboral. Para tal fin se señala la hora de las 10:00 am del 9 de junio de 2021.

Comuníquese a las partes por el medio más expedito, previniéndose del uso de la herramienta TEAMS para el desarrollo de la misma.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 26/05/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dfd782c2114e73cf32ab420247df85766a7af2a03b357b2d4d515217c0ec9ec8

Documento generado en 25/05/2021 04:52:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral (Llamamiento en Garantía) Rad: 2019-00241

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Por reunir los requisitos legales, se dispone:


Citar a **ISMOCOL S.A.**, como **LLAMADO EN GARANTÍA**, de conformidad a lo previsto en el artículo 64 del código general del proceso.

Córrase traslado al llamado en garantía por el término de traslado de la demanda principal (artículo 65 *ejusdem*), previa notificación de esta providencia conforme a los artículos 291 y s.s. del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 del Código General del Proceso.

Por secretaría, abrase cuaderno por separado.

NOTIFÍQUESE (2)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 26/05/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

763d432d4cf9758d138ab5a9eee8debed76a081eefa97a628c14fd8f9d4205ab

Documento generado en 25/05/2021 04:52:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)


Ref. Ordinario Laboral Rad: 2019-00241

En vista de las documentales que anteceden, se dispone:

1. No conceder efectos jurídicos a las notificaciones enviadas por parte de la demandante, como quiera que no se reúnen los requisitos del art. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 29 del Código de Procedimiento Laboral.
2. Tener por notificado de forma personal a los demandados Empresa Ismocol y Ecopetrol S.A, conforme acta de notificación de data 12 de marzo de 2021 y 19 de abril de 2021, respectivamente, vistas en ítems 8 y 12 del archivo del expediente digital.
3. Corolario de lo anterior, ha de tenerse por extemporánea la contestación de la demanda Empresa Ismocol que a través de apoderado judicial del mismo hace, en virtud de que su notificación, se produjo el 12 de marzo de 2020, y la misma fue remitida el 5 de abril de 2021, cuando el plazo para ejercer su derecho de defensa ya había finiquitado.
4. Reconózcase personería al abogado Cesar Eduardo Martínez Solano, como apoderado judicial de la demandada Ismocol, en los términos y para los fines del poder a él conferido.
5. Respecto a la demandada Ecopetrol S.A., téngase en cuenta que la misma, a través de apoderado judicial, dentro del término legal contestó la demanda y propuso medios exceptivos.
6. Reconózcase personería al abogado Juan Camilo Espinosa García, como apoderado judicial de la demandada Ecopetrol S.A., en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 26/05/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6cb0d387b8c35253fb0ce68baa9501a5d4cfec649d91699ba4e360835006277e

Documento generado en 25/05/2021 04:52:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)


Ref. Ordinario Laboral Rad: 2020-00007

En vista de las comunicaciones que anteceden, se dispone:

1. Tener notificada por conducta concluyente a la demandada Luz Aleider Herrera Algeciras, conforme a los señalamientos previstos en el artículo 301 del Estatuto General del Proceso.
2. Reconózcase personería a la abogada Andrea Carolina Bedoya Cano, como apoderada judicial de la demanda señalada en numeral 1 de este proveído, en los términos y para los fines del poder a ella conferido.
3. Por secretaría, compártase el vínculo del expediente a fin de que la togada realice inspección sobre el mismo.
4. Se conmina al apoderado actor para que dé cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo, del numeral primero del auto de 9 de marzo de 2021.
5. Por secretaría comuníquese por el medio más expedito, al curador *ad litem* designado.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 26/05/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 <p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

9e434d5622e776f4a437e6a2907d92350941c50da17399b853f5641616a5ce72

Documento generado en 25/05/2021 04:52:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2020-00018

Téngase por contestada la demanda en tiempo por parte de los demandados Henry Mahecha y José Ramiro Mahecha, quienes, a través de auto de 26 de noviembre de 2020, se tuvieron notificados por conducta concluyente y a partir de dicha data, se dispuso contabilizar el término para que los mismos ejercieron medios de defensa.

Reconózcase personería al abogado José Elías Puentes Martínez, como apoderado judicial del extremo pasivo, en los términos y para los fines del poder a él conferido.


Visto lo anterior y para efectos de continuar con el trámite del presente proceso, se señala a la hora de las **9:00 am, del día 9 del mes de junio de 2021**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral.

Prevéngase a las partes acerca del uso de la herramienta Teams, para llevar a cabo la audiencia atrás señalada.

Finalmente, respecto a la solicitud del apoderado demandante, el mismo deberá estarse a lo aquí resuelto, por cuanto el término para contestar la demanda, empezó a correr, una vez quedó en firme la providencia de 26 de noviembre de 2020, conforme allí se señaló.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 26/05/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c1fe8a8c40f1b558260bb15ea9167edd56e4951fddc01708c0d630c220594d05

Documento generado en 25/05/2021 04:52:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2020-00020

Atendiendo la secuencia del trámite procesal, se dispone:

Téngase en cuenta que el abogado John Anderson Bolaños Vivas, en calidad de curador *ad litem*, de la parte demandada, se notificó del auto admisorio de la demanda, conforme se visualiza en ítem 17 del expediente digital.


Continuando con el trámite, procede el Despacho a programar la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal Laboral. Para tal fin, se fija la hora de las **12 meridiano**, del día **9 de junio de 2021**.

Comuníquese a las partes por el medio más expedito, previniéndose del uso de la herramienta TEAMS para el desarrollo de la misma.

Líbrese las respectivas comunicaciones

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 26/05/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

f6d2a169e5ba1492d2b5794e53ae7f3c4667d7a176b10175c5c295f6f1a0248b

Documento generado en 25/05/2021 04:52:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2020-00114

Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada María Isabel Silva Nigrinis, quién, a través de auto de 6 de mayo de 2021, se tuvo por notificada de manera personal y a partir de dicha data, se dispuso contabilizar el término para que la misma ejerciera medios de defensa.


Reconózcase personería al abogado Robert David Mayorga Díaz, como apoderado judicial del extremo pasivo, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

Visto lo anterior y para efectos de continuar con el trámite del presente proceso, se señala a la hora de las **11:00 am, del día 9 del mes de junio de 2021**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral.

Prevéngase a las partes acerca del uso de la herramienta Teams, para llevar a cabo la audiencia atrás señalada.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 26/05/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

313f14bed085eb9493b1e392b8d5265aaafd049d86c9f451adc0e79870b8c5bf

Documento generado en 25/05/2021 04:52:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad: 2021-00039

Subsanada, **ADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA LABORAL** de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, el cual modificó los artículos 12, 74 y s.s. del código de procedimiento laboral, promovida por **HOLMEDO GÓMEZ FRANCO** contra **CONDominio CAMPESTRE LA FLORIDA**.


De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días para que la conteste de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del código de procedimiento laboral, previa notificación personal del auto admisorio, en los términos del artículo 41 y 29 *eiusdem*, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Se requiere a la parte demandada para que junto con la contestación de la demanda aporte toda la documentación y demás medios probatorios que pretenda hacer valer para ejercer su derecho a la defensa.

Reconózcase personería al abogado Daniel Alfredo Rodríguez Castro como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 26/05/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5da7289fa4af9e0f78fe6e9c90d99becbcd0a873e18a8ff5ae7c3c78d92cccea

Documento generado en 25/05/2021 04:52:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**